

Auto No. 423

RAD.- 76001310300420220013700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda Ejecutiva instaurada por la sociedad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. por medio de su representante legal y a través de apoderado judicial contra JORGE ESTEBAN ZULUAGA HOYOS, se observa que la misma presenta la siguiente anomalía:

*Se indicó erradamente el número del título valor (pagaré) que se pretende cobrar., pues el título allegado tiene plasmado número diferente. Por lo tanto, deberá complementarse el mismo por su poderdante, o en su defecto presentar un nuevo poder.

RESUELVE

1º.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.

2º.- Conceder a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

3º.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. NATALIA ANDREA VILLAMIL MUÑOZ, portadora de la T.P. No. 358.790 del C.S. de la judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder conferido y allegado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 091 DE HOY Jun-17-2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria